

AÑO XCIX, TOMO II  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 24 DE MAYO DE 2016  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
150 EJEMPLARES  
10 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

### INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado  
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.**

Reglas de Operación de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, así como su anexo I, relativo a los Lineamientos de Cuotas de Recuperación del Ramo 33.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

GUERRERO No.865  
COL CENTRO CP 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
Actual \$ 18.26  
Atrasado \$ 36.52  
Otros con base a su costo a criterio  
de la Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

### José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

# Poder Ejecutivo del Estado

## Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

### REGLAS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

#### ÍNDICE GENERAL

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **OBJETIVO.**
3. **MARCO LEGAL.**
4. **LINEAMIENTOS.**
  - 4.1 **Cobertura**
  - 4.2 **Población Objetiva**
  - 4.3 **Tipos de Apoyo**
  - 4.4 **Requisitos**
  - 4.5 **Procedimientos de Selección**
  - 4.6 **Características de los Apoyos**
  - 4.7 **Derechos y Obligaciones**
    - 4.7.1 **Derechos**
    - 4.7.2 **Obligaciones**
  - 4.8 **Sanciones a los beneficiarios**
  - 4.9 **Participantes**
    - 4.9.1 **Instancia Ejecutora**
    - 4.9.2 **Instancia Normativa**
5. **Coordinación Institucional**
6. **Información Presupuestaria**
  - 6.1 **Ejercicio presupuestal**

- 7 **Indicador**
- 8 **Transparencia**
- 9 **Promoción**
- 10 **Focalización**
- 11 **Sanciones**
- 12 **Anexo 1, Lineamientos de Cuotas de Ramo 33.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, establece como uno de los objetivos en del Eje Rector 2, denominado SAN LUIS INCLUYENTE, estableciendo que la política social estará orientada a reducir los niveles de pobreza y elevar la calidad de vida de los potosinos, a través del acceso a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, los servicios básicos y el cumplimiento de un proyecto basado en la equidad social y de género.

Este esfuerzo será acompañado por estrategias que focalicen articuladamente las acciones de los tres niveles de gobierno en la superación de las carencias sociales básicas y la elevación de los niveles de ingreso, conforme a los criterios del CONEVAL.

Se realizarán los esfuerzos necesarios para garantizar los derechos de la infancia y el bienestar de las niñas y niños, el desarrollo integral de los jóvenes, la atención de los adultos mayores y personas con discapacidad.

La pobreza impone graves limitaciones al desarrollo pleno de las personas y representa el mayor desafío de la política social, para dar respuesta a las demandas de mejor calidad de vida, de más oportunidades de empleo, de acceso a la seguridad social y de un bienestar perdurable.

Se impulsará una política de equidad que sume acciones específicas orientadas a atender los derechos y las necesidades de los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad en nuestro Estado: niñas, niños y adolescentes; mujeres; personas con discapacidad; adultos mayores; migrantes y sus familias, y pueblos indígenas.

Existen aproximadamente 147,455 personas con alguna limitación para caminar o moverse, ver, escuchar, hablar o comunicarse, atender su cuidado personal, poner atención o mental y que derivado de esta condición se ven vulnerados sus derechos humanos, lo cual limita su desarrollo personal, familiar y la inclusión en su participación social .

De lo anterior y como parte de la atención a este sector de la población, el DIF Estatal a través de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad ha implementado diferentes programas para la rehabilitación física, psicológica y social a través del CREE ubicado en la capital, de un Centro de Rehabilitación Integral en el municipio de Cd. Valles y de 54 Unidades Básicas de Rehabilitación instaladas en 53 municipios.

Como parte de este proceso rehabilitatorio, un gran porcentaje de las personas requiere de aditamentos los cuales son utilizadas para ayudar o sustituir la ausencia de alguna a la función o de ayudas funcionales consideradas como instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten, a las personas que presentan una discapacidad temporal o permanente interactuar con el entorno.

Por otro lado existen un gran número de personas con diagnóstico de PCI (Parálisis Cerebral Infantil), secuelas de EVC (Evento Vascular) o lesión medular quienes tienen daño a nivel del Sistema Nervioso y tienen espasticidad y se requiere la aplicación de Toxina Botulínica para ayudar a relajar, mejorar el movimiento y en ocasiones para facilitar el cuidado de la persona de custodia, este procedimiento se realiza en el CREE.

Por otro lado es importante mencionar que a la par de proceso rehabilitatorio hay necesidades de la población con o sin discapacidad que requiere de apoyo para otros servicios especializados para prevenir, diagnosticar o evitar se agudice una discapacidad de ahí se hace necesario definir un programa de apoyo a este sector de la población.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es el Órgano Rector de Asistencia Social, responsable de establecer las Reglas de Operación necesarias para el buen funcionamiento de los programas y proyectos de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, aportando los recursos necesarios para su operación, seguimiento, evaluación de resultados, asegurando el cumplimiento de sus objetivos.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de acuerdo a la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 15 que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado bajo la oficina del Gobernador Constitucional del Estado.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es la institución rectora de la asistencia social en el Estado, que mediante la coordinación y trabajo en conjunto con los 58 Municipios y/o Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, según corresponda, implementa acciones preventivas y de atención orientadas a

los sujetos de asistencia social, de tal forma que estén en condiciones de inclusión al desarrollo social.

### Misión

Un sistema con políticas que promueven el desarrollo de la sociedad, incorporando a los grupos en desventaja a una vida autosuficiente, coordinando y participando con las acciones de un gobierno para todos.

### Visión

Ser una institución que mediante la corresponsabilidad social, genere oportunidades de desarrollo a grupos vulnerables en el Estado.

En este mismo orden de ideas, se establece que en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el Organismo contara para el despacho de los asuntos, entre otras direcciones, con la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, misma que cuenta con la facultad de gestionar recursos para apoyar los programas de atención a personas con discapacidad en el Estado.

Es por ello que estas Reglas de Operación, se enfoca en el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, mediante ayudas funcionales, aplicación de Toxina botulínica, prótesis, órtesis en especie, aditamentos y servicios especializados, con el fin de prevenir, rehabilitar e incluir a las personas con discapacidad en el ámbito familiar y social en el Estado.

## 2. OBJETIVO

Apoyar con servicios, aditamentos especializados y ayudas funcionales a personas con discapacidad o en riesgo, de bajos recursos económicos de los diferentes municipios del Estado.

## 3. MARCO LEGAL.

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículo 77 de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; 135 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; artículos 1º, 3º fracción II, inciso a), 5, 12, 33 fracción XXXVII, XL, 51 y 52 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**; 1º, 2º, 3º fracciones II y XIV, 11, 14 fracciones I, II, III, IV y V, 15, 18 fracciones I y VI y 19 de la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado**; artículos 1º, 6º, 7º, 10, 15, 17, 18, 20, 22 fracción II, 23, 41, 42, 44, 45, 46, 47 fracciones I, III, 48, 49 fracciones I, II, III, y IV de la **Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí**; artículo 1, 2 fracción II, 3 fracción XI, XVII, XVIII, 38, 39, 40, 41 y 43 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí**; artículo 1º, 2º fracción I, 4º, 5º, 6º fracción III, 7º, 8º, 22, 23 primer párrafo

y 24 de la **Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí**; artículos 1° y 4° de la **Ley del Presupuesto de Egresos del Estado** de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, artículo 20 inciso a) y b) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículo 10 fracción IV de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado y Municipios de San Luis; por lo anterior, este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia manda públicas las presentes Reglas de Operación.

Para la correcta interpretación de las presentes Reglas de Operación, se da a conocer el siguiente glosario:

**DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

**SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**DISPCD:** Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad de DIF Estatal.

**DPPD:** Dirección de Planeación, Presupuesto y Desarrollo de DIF Estatal.

**DAJ:** Dirección de Asuntos Jurídicos de DIF Estatal.

**CREE:** Centro de Rehabilitación y Educación Especial

**OF:** Órgano de Fiscalización.

**FAM:** Fondo de Aportaciones Múltiples.

## 4. LINEAMIENTOS

### 4.1 Cobertura

La cobertura de atención será para toda la población que radique en el Estado de San Luis Potosí.

### 4.2 Población Objetivo

Personas con discapacidad motora, visual, auditiva e intelectual que requieran del apoyo en especie de servicios, aditamentos especializados y ayudas funcionales .

Población sin discapacidad con enfermedades o padecimientos condicionantes de discapacidad.

La elegibilidad de los beneficiarios se determina mediante estudio socioeconómico, análisis del requerimiento de apoyo, costos y beneficio para la persona.

### 4.3 Tipos de Apoyos

Se otorgarán apoyos a personas con discapacidad o en riesgo de bajos recursos económicos en:

## APOYO CON SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- Material de ortopedia
- Prótesis oculares
- Moldes para auxiliares auditivos
- Diadema Auditiva
- Zapatos ortopédicos
- Férulas y órtesis
- Colchón de agua o cascarón de huevo
- Refacciones varias para ayudas funcionales
- Corsetts
- Faja lumbrosacra
- Prótesis de Miembro inferiores y superiores
- Lentes
- Apoyo para pasajes a tratamientos a centros hospitalarios de especialidad
- Sillas de ruedas con aditamentos especiales
- Tratamiento dental
- Implantes cocleares
- Consulta médica especializada
- Pago de intervenciones quirúrgicas
- Resonancias magnéticas
- Medicamento Neurológico
- Toxina Botulínica
- Otros que por las características de las personas sean necesarias

## APOYO CON AYUDAS TÉCNICAS

- Sillas de ruedas
- Sillas especiales para personas de custodia
- Muletas
- Bastón canadiense
- Bastón de 4 puntos
- Bastón de 1 punto
- Bastón guía
- Andaderas
- Auxiliares auditivos
- Juego de punzón y regletas
- Otras que de acuerdo a características de Personas con Discapacidad sean necesarias.

### 4.4 Requisitos

Las personas que soliciten los apoyos de este programa, deberán presentarse en las oficinas centrales del DIF Estatal, ubicadas en Nicolás Fernando Torre No. 500 Colonia Jardín, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78270, esquina con la de calle de Fray Alonso de la Veracruz, en el área de la DISPCD o en las oficinas de su SMDIF correspondiente, con los siguientes documentos:

- Solicitud de apoyo se elabora en formato diseñado por la DISPCD
- De contar con algún Estudio Socioeconómico de alguna institución que lo canalice a DIF Estatal, deberá presentarlo; de no contar con dicho estudio se le aplicará. DIF Estatal se

reserva el derecho de aplicar dicho estudio aun cuando se cuente con otro de alguna institución.

- Canalización de la Institución que refiera al interesado.
- Original y copia de la referencia medica del apoyo que solicita
- Credencial de elector en original y copia por ambos lados del beneficiario y/o del solicitante y en caso de menores presentaran CURP

La información proporcionada por el beneficiario podrá ser corroborada con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales.

En caso de que el beneficiario acuda a la DISPCD por más de una ocasión, sólo será necesario actualizar documentos.

#### 4.5 Procedimiento de Selección

Una vez que el interesado o representante del SMDIF, se presente en la DISPCD se le entrevistará, se capturan sus datos en el *Sistema de Apoyos* y se analiza la información proporcionada. De ser necesario se podrá hacer una visita por Trabajo Social al domicilio del interesado y de requerir información adicional para aclarar el motivo de la solicitud, la DISPCD se lo notificará por escrito.

Una vez que se tenga toda la información requerida, personal de la DISPCD determinará si procede o no la solicitud, tomando en cuenta la veracidad de la información y los resultados del estudio socioeconómico.

#### 4.6 Características de los Apoyos

El monto de los apoyos dependerá del estudio socioeconómico que el interesado presente o que se le aplique en la DISPCD o de la información proporcionada por la institución que canaliza y del costo del apoyo solicitado. Cada caso se analizará en forma individual.

DIF Estatal podrá apoyar total o parcialmente con el costo del servicio, aditamento o ayuda funcional, además se establecerá contacto con el SMDIF o instancia de referencia, para gestionar cubra parte del costo del apoyo.

Una vez determinado el monto del apoyo, estos se otorgaran de la siguiente manera:

- Para el apoyo de servicios especializados, se entrega carta compromiso al solicitante, dirigido a los proveedores de bienes o servicios, quienes entregaran dichos bienes o servicios al beneficiario o centro de referencia.
- En caso de ser apoyo con ayuda técnica, se entregara en especie y se firmara un recibo de entrega. Si la solicitud de la ayuda técnica se otorga a través de un tercero, ésta deberá realizarse en presencia del personal del DIF Estatal, con el objeto de verificar que el apoyo llegue al beneficiario.

Las Cuotas de Recuperación de los apoyos correspondientes a las Ayudas Técnicas y de Servicios Especializados por parte del beneficiario o un tercero, se depositará en la cuenta número 0427602836 del Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, cuenta asignada a este Sistema, debiendo presentar evidencia ante la DIGPS del depósito, previa a la entrega del apoyo.

En caso de que el apoyo no cubra el costo total del servicio, se brindara la orientación y gestiones para que acuda a alguna otra institución que brinde apoyos de asistencia social. El beneficiario podrá acudir con quien considere conveniente para conseguir la diferencia entre el apoyo otorgado y el costo del bien o servicio que requiera.

Los apoyos podrán ser entregados en más de una ocasión, siempre y cuando la situación lo amerite.

El número de apoyos y el monto que se entregue en cada uno de estos, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal para este Programa.

#### 4.7 Derechos y Obligaciones del beneficiario

##### 4.7.1 Derechos:

- Ser atendido con calidad.
- Ser valorado de acuerdo a la normatividad establecida por DIF Estatal.
- Recibir orientación y asesoría.
- Recibir los apoyos, cuando se encuentren en los supuestos establecidos por esta normatividad.
- Ser informado de la situación que guarde su solicitud si cubre los lineamientos establecidos.
- Ser atendido con equidad, respeto y cordialidad.

##### 4.7.2 Obligaciones:

- Proporcionar la información que la trabajadora social le solicite para la valoración de su caso, en forma clara, completa y verídica.
- Acudir en los horarios establecidos.
- Presentar la documentación requerida dentro del tiempo señalado.
- Aclarar en forma precisa y satisfactoria cualquier duda relativa a la información que proporcione, o situaciones observadas.
- Permitir el acceso a su domicilio en caso de ser necesario, a fin de realizar la valoración social correspondiente.
- Cumplir con las normas aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado.

#### 4.8 Sanciones a los beneficiarios

- En caso de presentar documentación alterada durante el trámite de atención de su solicitud, se dará por cancelada.

- En caso de que se detecte que la información proporcionada fue limitada, incompleta o con falta de veracidad, se dará por cancelada la solicitud.
- En el caso de que a la trabajadora social se le límite o se le prohíba el acceso al domicilio para llevar a cabo su labor, se cancelará la solicitud.
- En caso de no hacer efectiva la Carta Compromiso en un plazo de un mes, se cancelará el apoyo.

#### 4.9 Participantes

##### 4.9.1 Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora del Programa será la DISPCD de DIF Estatal. Dicha instancia deberá funcionar con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable a DIF Estatal.

##### 4.9.2 Instancia Normativa

La DISPCD será la instancia normativa, quien se apoyará en las Direcciones que conforman el DIF Estatal, para interpretar en materia sustantiva lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como para resolver aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con la ley que lo regula.

#### 5. Coordinación interinstitucional

Para el logro de los objetivos de las presentes Reglas de Operación, se requiere de una eficaz coordinación de esfuerzos y la puesta en marcha de mecanismos de colaboración con los distintos órdenes de gobierno, los sectores público, privado y organizaciones de la sociedad civil.

La estrategia articulará la colaboración con las siguientes instancias, referidas de manera enunciativa y no limitativa:

- SMDIF
- Organizaciones de la Sociedad Civil
- Dependencias del gobierno estatal y federal

#### 6. Información Presupuestaria

DIF Estatal operará este Programa, con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del Ramo Federal 33, en su apartado de Asistencia Social, que gobierno del Estado le transfiera y se le asigne a la DISPCD para este programa.

El presupuesto total para estos apoyos, será el que la Junta Directiva de DIF Estatal autorice, toda vez que el presupuesto del FAM se emplea para otros programas, apegándose al artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de que los SMDIF, Instituciones de gobierno estatal, federal y organizaciones de la sociedad civil aportan, en algunas ocasiones, una cuota de recuperación por los beneficios otorgados por estos apoyos a su población, estos

ingresos y sus productos financieros serán empleados para ampliar el presupuesto de éste programa.

#### 6.1 Ejercicio del presupuesto

Toda vez que los apoyos en servicios especializados son muy variados y no se puede anticipar la demanda de los mismos, sino que dependerán del diagnóstico y evolución del caso o del lugar de residencia del beneficiario, DIF Estatal no podrá hacer ningún proceso de compra anticipada en lo correspondiente a servicios y aditamentos especializadas, sino que ejercerá el presupuesto, otorgando los apoyos que arriba se mencionan, en el momento que la persona lo solicita.

Sin embargo, en el caso de ayudas funcionales, prótesis, órtesis y toxina botulínica, será necesario adquirir en forma anticipada de acuerdo a la demanda del año inmediato anterior para la disminución de costo por volumen y se cuente con la infraestructura física y humana para la fabricación y aplicación de acuerdo a la demanda.

En la medida de sus posibilidades, DIF Estatal firmará convenios con instituciones públicas y privadas, así como con empresas proveedoras de bienes o servicios que se ofrezcan en este Programa. Sin embargo, habrá ocasiones en que DIF Estatal tenga que comprar, total o parcialmente, el bien o el servicio a alguna institución o empresa con la que no tenga convenio, esto en virtud de lo variado de los apoyos que se solicitan y otorgan.

#### 7. INDICADOR

Con el objeto de que los recursos se empleen en beneficio de las personas que más necesitan, se utilizarán los siguientes indicadores para medir el impacto del Programa:

Indicador	Fórmula
Porcentaje de solicitudes atendidas	$\frac{\text{Número total de solicitudes atendidas} \times 100}{\text{Número total de solicitudes presentadas}}$
Porcentaje del apoyo	$\frac{\text{Monto total del costo del bien o servicio que requiere el beneficiario} \times 100}{\text{Monto total del recursos asignados}}$

#### 8. Transparencia

Se reserva la información personal de los sujetos de asistencia social de acuerdo los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción XI, XVII, XVIII, 38, 39, 40, 41 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí.

#### 9. Promoción

DIF Estatal promocionará este programa en su página web [www.dif.slp.gob.mx](http://www.dif.slp.gob.mx) en donde publicará estas reglas de operación. Hará del conocimiento de las mismas a los SMDIF para que éstos las den a conocer a su población.

## 10. Focalización

El DIF Estatal a través de la DISPCD integrará el expediente de cada beneficiario por el área de trabajo social y además dispondrá de una relación de cada uno de ellos con la siguiente información:

- Nombre
- Número de expediente
- Estudio socioeconómico
- Referencia medica
- Domicilio
- Credencial de elector o CURP
- Monto (s) del (os) apoyo(s)
- Recibo firmado por el beneficiario
- Comprobante del pago de la cuota de recuperación

## 11. Sanciones

Los Órganos Fiscalizadores en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos, incluyendo la revisión programática-presupuestal. La Instancia Ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

## 12. Anexo 1, Lineamientos de Cuotas de Recuperación del Ramo 33.

Los lineamientos de las Cuotas de Recuperación del Ramo 33, forman parte integrante del cuerpo del presente documento denominado Reglas de Operación de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene obligatoriedad una vez publicado.

### ANEXO 1

#### LINEAMIENTOS DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE RAMO 33, DE LA DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

##### OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer al personal involucrado en el manejo de los recursos de las Cuotas de Recuperación derivadas de Ramo 33, los lineamientos y su aplicación para el correcto ejercicio del gasto, así como la normatividad vigente para dichos recursos.

Lo anterior con la finalidad de llevar un adecuado control del ejercicio de los recursos financieros, en el contexto de austeridad y disciplina en el Gasto Público.

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Aperturar una cuenta bancaria única y exclusivamente para el ingreso de las cuotas de recuperación de ramo 33.

2. Registrar de manera veraz las operaciones en la contabilidad en tiempo real, para que la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros, lleve a cabo la integración financiera útil y confiable que permita facilitar la toma de decisiones para una administración eficiente y eficaz de los recursos.

2. La Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros, deberá llevar control de los Estados financieros contables y presupuestales conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

3. Programar de acuerdo a los ingresos de las cuotas de recuperación, la prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para su correcta aplicación, cuando así corresponda.

4. En caso de ejercer las Cuotas de Recuperación ingresadas a la cuenta bancaria, deberá ser de acuerdo a los montos presupuestales emitidos por el Congreso del Estado a través de Decreto, publicado mediante el Periódico Oficial, con el objetivo de atender prioridades y metas estratégicas derivadas del Programa de Atención a Personas con Discapacidad el Ramo 33.

5. Eficientar el ejercicio del gasto, mediante la aplicación de un esquema de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, apegados a las reglas de operación de las Cuotas de Recuperación.

### COMPROMISO PRINCIPAL

El personal involucrado en el ejercicio de los recursos de las Cuotas de Recuperación, deberá implementar estrategias de austeridad a través de una administración eficiente, aplicando los bienes y servicios en las áreas en donde éste sea prioridad, fortaleciendo la calidad de los servicios prestados.

### CAPÍTULO I CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL RAMO 33

ARTICULO PRIMERO.- El presente documento tiene la finalidad de regular y establecer los lineamientos para el manejo adecuado de las Cuotas de Recuperación durante el periodo de administración 2016-2021. Es importante señalar que estas cuotas de recuperación se obtienen del pago que realizan las personas beneficiarios de asistencia social, para cubrir mediante una cuota simbólica la ayuda en bienes o servicios. Las Cuotas de Recuperación serán destinadas única y exclusivamente para la compra de Ayudas Funcionales (bastones, sillas de ruedas, andaderas, etc.) material de Órtesis en especie, aditamentos, Prótesis, toxina botulínica y Servicios Especializados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las cuotas de recuperación que cobre la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad a las personas beneficiarios de asistencia social, será de acuerdo a porcentaje que arroje la siguiente fórmula:



- La elegibilidad de los beneficiarios se determina mediante estudio socioeconómico, análisis del requerimiento de apoyo, costos y beneficio para la persona.

## CAPITULO II

### PLANEAR Y PROGRAMAR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, es la encargada de planear y programar las adquisiciones de bienes, así como la contratación de prestación de servicios, con cargo a las Cuotas de Recuperación del Ramo 33.

ARTÍCULO CUARTO.- Cuando sea necesario por el monto de la compra de bienes, la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, deberá elaborar y presentar un proyecto ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su autorización.

ARTICULO QUINTO.- Tratándose de los Servicios Especializados que otorgue la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad a las personas beneficiarios de asistencia social, deberá emitir una Carta Compromiso dirigida al prestador del servicio, siempre y cuando el monto del servicio no supere la adjudicación directa.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, deberá verificar que se cuente con saldo disponible en la cuenta de las Cuotas de Recuperación, por lo que solicitará por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros adscrito a la Dirección Administrativa, proporcione un estado Financiero contable al último corte. Debiendo informar por escrito a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Desarrollo, para que se le asigne la suficiencia presupuesta correspondiente.

ARTICULO SÉPTIMO.- Una vez que cuenten con saldo disponible, en la cuenta de las Cuotas de Recuperación, la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad presentara ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el o los proyectos de bienes y/o servicios para su aprobación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para iniciar los procedimientos que establece el artículo 23 fracción I, II y III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO OCTAVO.- Las Cuotas de Recuperación deberá planearse y ejercerse por ejercicio fiscal, desarrollando e implementando estrategias adecuadas con el objeto de apoyar con aditamentos, servicios especializados y ayudas funcionales a personas con discapacidad de los diferentes municipios del Estado que coadyuven en el proceso de rehabilitación y aprovechamientos de sus capacidades residuales facilitando su movilidad e inclusión.

ARTÍCULO NOVENO.- Toda la documentación comprobatoria deberá cumplir con los lineamientos que expide el Servicio de Administración Tributaria a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO.- La Dirección Administrativa es la responsable de aperturar una cuenta bancaria única y exclusivamente para el ingreso de las cuotas de recuperación de Ramo 33, implementando a través de la Subdirección de Recursos Financieros un control presupuestal que permita conocer el presupuesto disponible y ejercido por mes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- No se deberá generar pasivo, ya que las cuotas de recuperación son otorgadas para el pago directo a proveedores, mediante el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Las cuotas de recuperación estarán sujetas a verificaciones contables periódicas, que podrá llevar a cabo los Órganos Fiscalizadores, con el objeto de determinar la razonabilidad y honestidad en su manejo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las facturas que por concepto de pago a proveedores se lleven a cabo, deberán cumplir con las disposiciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a continuación se describe:

- a) Contener impreso el nombre, denominación y/o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expide.
- b) Número de folio impreso.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Cantidad y clase de mercancía que ampara la factura.
- e) Valor unitario consignado en número y el importe total en número y letra, así como el valor de los impuestos aplicables según corresponda.
- f) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- g) Sello, nombre y firma del que recibe el bien.

No se aceptaran, para trámite de comprobación, los documentos con alteraciones, tachaduras o enmendaduras con corrector. Todas las facturas deberán de ser firmadas por el Director de Integración de Personas con Discapacidad, una vez que haya sido recibido de conformidad los bienes y servicios, con la calidad solicitada.

## CAPITULO III RESPONSABILIDADES

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Será responsabilidad de la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Financieros, integrar la Información Financiera veraz y oportuna, de la conciliación bancaria de la cuenta exclusiva para los depósitos de las cuotas de recuperación, con su auxiliar y estado de cuenta correspondiente.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Será responsabilidad de la Dirección Administrativa a través de la Subdirección de Recursos Materiales, llevar a cabo los procesos de adjudicación según establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí e integrar el expediente derivado de dicha adquisición.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Será responsabilidad de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Desarrollo, llevar a cabo la apertura de la clave presupuestal, asignación de los recursos y notificación por escrito a la Dirección de Integración de Personas con Discapacidad para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El proyecto a realizar por parte de la Dirección de Integración de Personas con Discapacidad, deberá contener los siguientes datos y enviarse de manera escrita a la Dirección de Planeación, Presupuesto y Desarrollo, para su autorización:

- 1) Datos de Identificación:
  - 1.1 Nombre y descripción del proyecto;
  - 1.2 Objetivo;
  - 1.3 Alcance;
  - 1.4 Metas;
  - 1.5 Indicadores;
  - 1.6 Responsable del proyecto;
  - 1.7 Fecha de elaboración.
- 2) Justificación:
  - 2.1 Justificación de la obra o acción;
  - 2.2 Acreditación de beneficiarios.
- 3) Factibilidad;
- 4) Análisis Costo - Beneficio;
- 5) Aspectos Financieros;
- 6) Adquisición de Materiales y Otorgamiento de Apoyos.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Las comisiones bancarias por manejo de cuenta de las Cuotas de Recuperación, deberán registrarse en la contabilidad por la Subdirección de Recursos Financieros y posteriormente ser reportadas mediante oficio a la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, anexando copia del estado de cuenta bancario para su bonificación.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Es responsabilidad de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad a través del área de Trabajo Social, dar el seguimiento adecuado a las solicitudes de las personas beneficiarias de asistencia social.

#### **CAPÍTULO IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN**

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El propósito de las Cuotas de Recuperación es alcanzar un óptimo aprovechamiento de los recursos provenientes por este concepto, buscando que las

mismas se fundamenten en principios de solidaridad social y que signifiquen un sólido soporte financiero, atendiendo a las políticas de austeridad, transparencia y racionalidad en el manejo de los fondos públicos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo emitido por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en sesión Extraordinaria, se autoriza la publicación de las presentes Reglas de Operación con fecha 04 de Marzo de 2016, así como su correcta aplicación.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación tienen el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de acuerdo a los artículos 82, 83 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**TERCERO.-** Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### **DIRECTORIO**

**LORENA VALLE RODRÍGUEZ**  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA  
 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
 ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 (RÚBRICA)

**CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA**  
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
 DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
 ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 (RÚBRICA)

**GUILLERMO SÁNCHEZ BERRONES**  
 DIRECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON  
 DISCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
 INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
 DE SAN LUIS POTOSÍ  
 (RÚBRICA)

**SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO**  
 DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA PARA  
 EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
 DE SAN LUIS POTOSÍ  
 (RÚBRICA)